



**Ayuntamiento
de Guardo**

**TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE CASAS,
DUCHAS,
PISCINAS E INSTALACIONES ANALOGAS.
ORDENANZA MUNICIPAL**

Artículo 1.- Fundamento legal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 20.4, de la misma, según redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen legal de las Tasas Estatales y Locales, se establece la tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Hecho Imponible

Constituye el Hecho Imponible de la tasa la prestación de los servicios de casas de baño, duchas piscinas e instalaciones análogas especificadas en las Tarifas contenidas en el Art. 3 de la presente Ordenanza.

Artículo 3. - Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio o actividad prestado por la Entidad Local.

Artículo 4.- Tarifas

La cuantía de la Tasa será la siguiente:

Concepto	Importe			
	<u>Laborables</u>		<u>Festivos</u>	
I - Por la entrada de personal a la Piscina:	<u>Pts.:</u>	<u>Euros:</u>	<u>Pts.:</u>	<u>Euros:</u>
1- Abono diario:				
1-1 Mayores de 18 años:	315	1,89	415	2,49
1-2 De 4 a 18 años:	155	0.93	180	1.08
1-3 Menores de 4 años:	Gratis		Gratis	
 2- Abono mensual:	 <u>Pts.:</u>	 <u>Euros:</u>		
2-1 Familiar (hijos hasta 18 años):	2.860		17,19	
2-2 Individual, más de 18 años:	1.820		10,94	
2-3 De 4 a 18 años:	1.040		6,25	
 3- Abono temporada:	 3.640		 21,88	
3-1 Familiar (hijos hasta 18 años):				
3-2 Individual más de 18 años:	2.600		15,63	
3-3 De 4 a 18 años:	1.560		9,37	



Ayuntamiento de Guardo

II - Utilización del Pabellón polideportivo cubierto:

	Pista parcial:		Pista total:	
	Pts	Euros:	Pts.	Euros:
Equipos de baloncesto, máx. 16 personas:	1.795	10,79	2.390	14,36
Equipos de balonmano, máx. 12 personas:	1.795	10,79	2.390	14,36
Equipos de fútbol-sala, máx. 12 personas:	1.795	10,79	2.390	14,36
Tenis, máx. 12 personas:	1.795	10,79	2.390	14,36
Atletismo:	1.795	10,79	2.390	14,36
Otros deportes:	1.795	10,79	2.390	14,36

(Estas tarifas se incrementarán un 20 % si se utiliza energía eléctrica).

(Los anteriores importes se verán incrementados anualmente con el I.P.C. correspondiente).

III- Utilización de instalaciones del complejo polideportivo:

1- Pistas de tenis: Su uso será gratuito aunque controlado con la inscripción en el Libro de Registro de Horarios.

2- Otras pistas: La utilización de las pistas de baloncesto, usos múltiples, etc., será gratuita controlándose su uso con la inscripción en los Libros de Horarios.

3- Campo de Fútbol y Pista de Atletismo: el Campo de Fútbol sólo podrá utilizarse por equipos federados o aficionados en forma que se convenga expresamente con el Ayuntamiento de Guardo.

IV - Utilización del Camión cisterna y Equipo de Presión:

A- Servicios prestados en días laborables (lunes-viernes)

1- Precio de salida efectuada por el Equipo de Camión y Bombeo:	Pts.: 4.455	Euros: 26,77
2- Precio del servicio, por hora:	5.718	34,35



Ayuntamiento de Guardo

B- Servicios prestados en días no laborables (sábados, domingos y festivos)

	Pts.:	Euros.
1- Precio de salida efectuada por el Equipo de Camión y Bombeo:	8.910	53,55
2- Precio del servicio, por hora:	7.635	45,89

(Todas las tarifas se incrementarán anualmente con el I.P.C. que corresponda).

Artículo 5.- Obligación de pago

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace al autorizarle la prestación del servicio atendiendo la petición formulada por el interesado.

Artículo 6. - Administración

Los interesados en que les sean prestados los servicios regulados en esta Ordenanza, deberán presentar al encargado del Polideportivo, o a los Servicios Municipales en el caso de la utilización del Camión Cisterna y Bombeo, solicitud con el servicio que se requiera.

Artículo 7.- Pago

El pago de la Tasa se efectuará en el momento de presentación de la correspondiente solicitud.

Artículo 8.- Devolución

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o actividad administrativa no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, que consta de ocho artículos, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2.001, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de esa fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa..